

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE AUTOBÚS URBANO EN MANZANARES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato cuya adjudicación regula el presente pliego tiene la naturaleza de concesión de servicio público y su objeto es la gestión del Servicio de autobús urbano en Manzanares, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como Anexo 1 a este Pliego .

La concesión del servicio llevará aparejada la autorización para utilizar las vías públicas para la prestación del servicio en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

El valor estimado del contrato es de 150.000 euros, impuestos excluidos. El contrato se adjudicará por procedimiento negociado.

3. ASPECTOS SUJETOS A NEGOCIACIÓN

Están sujetos a negociación las tarifas de utilización del servicio, la subvención a otorgar por el Ayuntamiento y las condiciones de los vehículos a utilizar en el servicio.

4. DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de los trabajos y la devolución de la garantía definitiva.

Los servicios se prestarán durante el plazo de un año, contado desde la fecha de puesta en funcionamiento. A su finalización podrá prorrogarse por un año más por acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

Finalizado el plazo de concesión, comenzará el plazo de garantía. Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

El concesionario vendrá obligado a poner en funcionamiento y ejercer efectivamente la concesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de adjudicación definitiva.

5. RIESGO Y VENTURA

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio, salvo en los casos de fuerza mayor.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO

El Concesionario ostentará los siguientes derechos:

- a) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio, en los términos establecidos en este Pliego.
- b) Mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión en los términos establecidos en este Pliego.

- c) Utilizar los bienes de dominio público local necesarios para el servicio en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime indispensable como mejoras en la prestación y no previstas en la oferta adjudicada.

El Concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio en las condiciones establecidas y mediante el abono de los precios indicados en su oferta.
- b) Asumir los gastos que se originen en los términos establecidos en este Pliego.
- c) Admitir al goce del servicio a todos los usuarios que lo demanden, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- e) Cumplir la normativa reguladora de la actividad objeto de la concesión.

El Ayuntamiento ostentará los derechos siguientes:

- a) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y elementos materiales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- b) Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

El Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Permitir al concesionario la prestación adecuada del servicio.
- b) Mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión en los términos previstos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en este Pliego.

7. PRECIOS

Las tarifas por utilización del servicio serán las propuestas por el concesionario en su oferta, con los máximos fijados en el pliego de prescripciones técnicas.

8. EQUILIBRIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LA CONCESION

El Ayuntamiento de Manzanares, en los términos establecidos en el Art. 127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se compromete a mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.

A los efectos de la ruptura de la economía de la concesión en cualquier sentido, no se considerarán circunstancias sobrevenidas e imprevisibles las que razonablemente pudieran deducirse de los datos relativos al Servicio obrantes en el Ayuntamiento hasta el momento de presentación de las ofertas. En particular, no se considerarán circunstancias sobrevenidas o imprevisibles la mayor o menor afluencia de viajeros.

9. RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO

El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto de la concesión el precio del servicio de transporte de viajeros según las tarifas fijadas en su oferta y en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas

10. SUBVENCIÓN DE LA CONCESION

El Ayuntamiento subvencionará al concesionario por el déficit de explotación previsible en el servicio objeto de la concesión con la cantidad anual de fijada en su oferta, con el límite de 75.000 euros. El canon será pagado por el adjudicatario el Ayuntamiento en doce plazos

mensuales mediante pagos efectuados en la quincena siguiente al transcurso de cada mes de la concesión.

11. INFRACCIONES

Las infracciones que cometa el Concesionario durante la vida del contrato se clasificarán como muy graves, graves y leves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al Servicio o a los usuarios.

Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones.

- a) No dar comienzo a la prestación de servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello.
- b) Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego.
- c) Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título.
- d) El cobro de precios superiores a las autorizadas por el Ayuntamiento, siempre que ello no se deba a un error del Concesionario cometido sin mala fe.

Tendrán consideración de faltas graves las siguientes:

- a) El incumplimiento por el Concesionario de las disposiciones reguladoras de los servicios.
- b) La obstrucción por el Concesionario de la labor inspectora municipal.
- e) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con el personal adscrito al Servicio.
- c) La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto al Libro de Reclamaciones a disposición del público y al Libro de Inspecciones a disposición del Ayuntamiento.

Se considerarán infracciones leves las siguientes:

- a) El retraso, imputable al Concesionario, en la aportación de los datos solicitados por el Ayuntamiento.
- b) Todas las demás no previstas anteriormente y que supongan el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, o de las que, para la mejor prestación de los servicios, imponga como obligaciones accesorias la Alcaldía dentro de sus competencias, siempre que no representen un perjuicio económico para el Concesionario.

12. SANCIONES

Las infracciones cometidas por el concesionario se sancionarán como sigue:

- a) Cada infracción leve podrá ser sancionada con multa cuya cuantía no podrá exceder de TRESCIENTOS EUROS.
- b) Cada infracción grave podrá ser sancionada con multa cuya cuantía no podrá exceder de MIL EUROS.
- c) Cada infracción muy grave podrá ser sancionada con multa cuya cuantía no podrá exceder de DIEZ MIL EUROS, sin perjuicio de la resolución del contrato.

13. EXPEDIENTE SANCIONADOR

Todas las sanciones se impondrán, previa audiencia del concesionario y tramitación de expediente sancionador, con arreglo a las normas reguladoras del procedimiento administrativo sancionador que sea de aplicación en la Entidades Locales.

14. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO

Son causas de extinción del contrato de concesión de la gestión del Servicio las previstas en los artículos 204 y 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

15. IMPUESTOS

Los impuestos derivados del servicio objeto de la concesión correrán a cargo del adjudicatario.

16. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar con las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 51 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 del mismo como prohibitivas para contratar.

La solvencia económica, financiera y técnica de las empresas deberá acreditarse mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Informe de instituciones financieras.
- Declaración relativa a los negocios explotados por dicha empresa relativos al transporte de viajeros, en la que se especifique el volumen anual de negocio, la plantilla de personal y el número y características de sus vehículos. Se acompañará copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil de la empresa.

17. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe 4.000 euros. La garantía definitiva se constituirá en la Caja de la Corporación a disposición del Ayuntamiento, en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Título II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al término del servicio dará comienzo al período de garantía de SEIS MESES Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y podrá devolverse la garantía.

18. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las empresas interesadas podrán presentar sus solicitudes de participación en la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanares, de 9 a 14 horas durante el plazo de cinco días hábiles, contados desde la publicación del anuncio de licitación en la página web del Ayuntamiento <http://www.manzanares.es/html/ayuntamiento/contratacion.php>.

De entre las solicitudes recibidas, el Ayuntamiento invitará a presentar sus proposiciones a un mínimo de tres empresas, siempre que haya suficientes solicitudes, atendiendo a los servicios similares al objeto del contrato que acrediten haber prestado.

Los empresarios invitados a participar presentarán sus proposiciones, hasta el día 13 de septiembre de 2010 (incluido) entre las NUEVE y las CATORCE HORAS. La proposición comprenderá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la oferta.

- b) Escritura de poder o fotocopia compulsada, declarada bastante por la Secretaría General del Ayuntamiento, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica.
- c) En el caso que concurra en representación de una sociedad mercantil, escritura pública de constitución o modificación de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal.
- d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica, según lo indicado en la cláusula 16.
- e) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

D..., con domicilio en..., Municipio..., CP... y DNI núm..., expedido en... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de... como acreditado por...) enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de la concesión del Servicio de autobús urbano en Manzanares, tomo parte en la misma comprometiéndome a gestionar el servicio de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, que acepto íntegramente y me comprometo a gestionar el servicio en los términos siguientes:

- *Subvención anual del Ayuntamiento:..... euros*
- *Tarifas:*
 - *Billete ordinario... euros*
 - *Billete mayores de 65 años: ... euros*
 - *Bono Bus 10 viajes: ... euros*
 - *Bono Bus 10 viajes estudiantes: ... euros*
 - *Bono Bus 10 viajes mayores de 65 años: ... euros*

y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma.

- g) Las características de su oferta de explotación del servicio, especialmente en lo relativo a los vehículos a adscribir al mismo, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y normativa reguladora del mismo.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Junta de Gobierno Local adjudicará provisionalmente el contrato dentro del plazo de quince días desde el fin del plazo para la presentación de proposiciones. Esta adjudicación provisional se publicará según lo previsto en la página web de este Ayuntamiento.

En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en la página web de este Ayuntamiento el adjudicatario acreditará la situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para lo cual presentará los siguientes documentos:

- Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe y tipo de cuotas (nacionales, provinciales o municipales) que le habilite para la ejecución de la obra o justificación de la exención del impuesto.

- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado o autorización al Ayuntamiento para obtener dichos datos de la Agencia Tributaria, según el modelo que se acompaña.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con ella o autorización al Ayuntamiento para obtener dichos datos de la Agencia Tributaria, según el modelo que se acompaña.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva, mediante Decreto de la Alcaldía, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo señalado en el segundo párrafo de esta cláusula, cuando se hayan cumplido las condiciones impuestas en dicho párrafo.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, el Contratista deberá formalizar el contrato en documento administrativo.

21. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y los Reglamentos de Servicios y Bienes de las Corporaciones Locales. Supletoriamente, se regirán por las demás disposiciones de Derecho Administrativo y, en defecto de éstas, por las normas de Derecho Privado.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por la Alcaldía. Los acuerdos adoptados para su resolución podrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Manzanares, 23 de agosto de 2010

EL ALCALDE

Informado favorablemente
EL SECRETARIO GENERAL

DATOS TRIBUTARIOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación de la gestión del Servicio de autobús urbano en Manzanares.

La presente autorización se otorga para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de 2010

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real).

SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación de la gestión del Servicio de autobús urbano en Manzanares.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la autorización concedida a este Ayuntamiento por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos de Seguridad Social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

C. DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

D. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de 2010

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)